CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7074260 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUAJIRA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El Valor del contrato será de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($229.999.180) M.L.,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al CDP No 1055 del 01 de noviembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL:16-2.03.02.002.002.09.33.01.01-12, Concepto: Asistencia técnica y educación de procesos culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El municipio deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del objeto del convenio, para el manejo de los recursos, en la cual el Departamento desembolsará los recursos de la siguiente forma: **ÚNICO DESEMBOLSO** por el 100% del valor del convenio, una vez se acrediten los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa solicitud del municipio.

Para la ejecución y el manejo de los aportes que se llegaran apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo.

Las actividades para ejecutarse en cumplimiento del objeto del convenio serán de la calidad y cantidad que se logren únicamente con el valor total de los recursos aportados por las partes.

Se entienden ejecutados los recursos cuando se reciben los bienes o servicios, o cuando se hace exigible su pago, según lo dispuesto en el Decreto No.1068 del 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. "Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuéstales. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, quien será el encargado de la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

- Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Desembolsar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- Apoyar a la entidad ejecutora en la realización de las actividades requeridas en el marco del proyecto **"Apoyo para la promoción y protección de la manifestaciones artísticas y culturales y salvaguarda del patrimonio cultural de la guajira".**
- Apoyar a el ejecutor en la gestión operativa, seguimiento y evaluación de las subactividades a desarrollar en el marco del Proyecto para el logro de los objetivos propuestos.
- Acompañar a la entidad ejecutora en las actividades de medición de impacto y seguimiento de las acciones del Proyecto.
- Poner a disposición del Proyecto conocimientos, habilidades, herramientas, técnicas y actividades para cumplir con los requerimientos del Proyecto.
- Designar un delegado para asistir a todas las reuniones convocadas durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
- Apoyar a la entidad ejecutora en la entrega de información que le sea solicitada por el Supervisor del Convenio, o por los organismos de control del Estado, en relación con el Proyecto.

- Entregar a el ejecutor toda la documentación generada durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
- Las demás que como entidad aliada del Proyecto se encuentren establecidas a cargo del aliado en los términos de referencia de la Convocatoria y los documentos presentados por el ejecutor.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en el proyecto **"Apoyo para la promoción y protección de la manifestaciones artísticas y culturales y salvaguarda del patrimonio cultural de la guajira",** viabilizado con código BPIN **2023002440075**.
- Desarrollar las actividades establecidas en el Proyecto **"Apoyo para la promoción y protección de la manifestaciones artísticas y culturales y salvaguarda del patrimonio cultural de la guajira".**
- Realizar las labores de difusión, convocatoria y coordinación de todos los asuntos relacionados con la actividad formativa cultural.
- Apoyar a el ejecutor en la gestión operativa, seguimiento y evaluación de las subactividades a desarrollar en el marco del Proyecto para el logro de los objetivos propuestos.
- Ejecutar los recursos aportados a través del departamento de La Guajira exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio a través de San Juan del Cesar.
- El municipio de San Juan del Cesar deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio o contrato, dando aplicación a la normativa contractual vigente.
- Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
- Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
- Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los demás que se encuentre administrando.
- Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
- Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio.
- Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
- Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de segundad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
- Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el Convenio.
- Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
- Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe debe incluir aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/0 ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio. la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Departamento de La Guajira, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA JUVENTUD Y GÉNERO DEPARTAMENTAL o mediante el funcionario que el señor Gobernador Departamental en calidad de ordenador del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.